



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Jequetepeque

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028- 2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N°015-2016-JUSDRRJ-GT de CUT 13115-16, de fecha 05 de febrero de 2016, presentado por la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Regulado Jequetepeque, mediante el cual alcanza el monto del aporte de la Tarifa de Uso Energetico aprobado en el POMDIH Mayor año 2016 ;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo, así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, de conformidad al artículo 93° de la precita ley en concordancia con el numeral 187.1) del artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley;

Que, el numeral 35.2) del artículo 35° del precitado reglamento, establece que son responsabilidades del operador de infraestructura hidráulica efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la ley, por los servicios que prestan;

Que, el literal c) del artículo 28° de la precitada Ley, establece que son funciones de la Junta de Usuarios el cobro y administración de tarifas de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 546-2011-ANA, establece que a solicitud de las juntas de usuarios o proyectos especiales, se fijan por Resolución Directoral de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, los criterios para determinar, en cada caso específico, el valor de las tarifas que deben pagar los usuarios de agua con fines energéticos por los servicios de suministro de agua que reciban;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se dispone que para el año 2016 las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua utilizando la herramienta informática SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas .

Que toda tarifa se sustenta y debe ser reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda así mismo indica ;

Que las Tarifas establecidas en contratos o convenios celebrados entre los operadores y los usuarios de agua no agrarios a los que brinda el servicio de suministro de agua, se rigen por mutuo acuerdo de las partes.

Que, mediante acta de fecha 12 de enero 2016 la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Regulado Jequetepeque –JUSDRRJ y el operador energético celebraron por mutuo acuerdo, establecer la tarifa a pagar por el usuario energético para cubrir todo concepto del presupuesto de operación y mantenimiento de la Infraestructura Mayor del año 2016 por el importe de S/ 179,624.25 (ciento setenta y nueve mil seiscientos veinte y cuatro y 25/100 soles), monto que ha sido obtenido del presupuesto desagregado total para el año 2016 ; además el usuario energético se compromete a realizar aportes adicionales por concepto de actividades que pueden generar desviaciones al presupuesto aprobado , las cuales deben ser sustentadas por el operador y presentadas a la Administración Local de Agua Jequetepeque para su aprobación (incluyendo reajustes a los seguros de obras



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Jequetepeque

terminadas , cuyo porcentaje será equivalente al 9% del aporte que efectivamente cubre el operador por dicho concepto)

Que en la determinación del monto total de la tarifa se ha tomado en cuenta el presupuesto aprobado para el sistema hidráulico Mayor , en el cual se advierte que de este, corresponde solo las actividades que se sirve STATKRAFT PERU S.A , y que, por uso energético solo han sido afectadas con un valor equivalente al 9 % para el calculo del monto total en soles .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Monto total de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor para Uso Energético que abonará STATKRAFT PERU S.A correspondiente al año 2016, cuyo monto asciende al importe de S/ 179,624.25 (ciento setenta y nueve mil seiscientos veinte y cuatro y 25/100 soles) equivalente al 9% del valor total de las actividades que se sirve STATKRAFT PERU S.A , las cuales se encuentran programadas en el PAO de la infraestructura hidráulica mayor aprobado para el año 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, efectuar la cobranza de la tarifa aprobada en el artículo primero de la presenta resolución, mediante el recibo único de pago, por uso energético que abonará STATKRAFT PERU S.A, correspondiente al año 2016,

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a STATKRAFT PERU S.A., al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y poner en conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua, Jequetepeque Zarumilla – Código V.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing° FELIX E. ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua Jequetepeque

